

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA – MENOR CUANTIA
DEMANDANTES: MARIA ROSALBA SIERRA PEREZ CC. 40.730.105
NORMA YOHANNA PALOMINO SIERRA CC. 1.115.946.583
NATALY PALOMINO SIERRA CC. 1.115.945.022
VICTOR ALFONSO PALOMINO SIERRA CC 1.115.947.380
APODERADA: LUZ MARINA FIERRO FIERRO
CAUSANTE: TIMOLEON PALOMINO PALOMINO CC 17.723.010
RADICACIÓN: 1859240890012023-00110-00

Advertida la constancia secretarial anterior el Despacho evidencia que la diligencia de inventario y avalúos programada mediante auto del 04 de octubre del presente año, no se realizó porque para la misma fecha y hora se llevó a cabo audiencia de Imposición de Medida de Aseguramiento dentro del CUI. 18001600066620190001100, por lo tanto, se procederá a señalar nueva fecha y hora para este acto procesal, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula: "(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)**". (Destacado por el Juzgado).

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como nueva fecha y hora, las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en adelante del día miércoles veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia, a través del correo institucional del Despacho < j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co >, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (Art. 78 núm. 14 C.G.P.).

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se le enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFESIZE, LINK DE CONEXIÓN: <https://call.lifesizecloud.com/19838996>, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

De igual manera se requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue actualizado –no superior a un mes- certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de adjudicación.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 097,
fijado hoy 14 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e22e97729e8fb0935e3618542ba51d60a3065d949fb425a81dfeee20c0e573**

Documento generado en 10/11/2023 11:10:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>